



No. 3

I-97-68

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República señala como obligación del Estado fomentar y promover la cultura, la creación artística y la investigación científica;

Que uno de los medios para el logro de estos trascendentales objetivos es la asistencia estatal que debe brindarse, en todos los aspectos, a los ecuatorianos que dedican su vida a la práctica de actividades que contribuyen a la "conservación del patrimonio cultural y a la riqueza artística e histórica de la Nación";

Que el señor profesor Daniel Mogrovejo Calle, ciudadano de la provincia del Cañar, durante su vida se ha distinguido por sus actividades en pro del desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura del país, debiendo, con toda justicia, recibir la ayuda que el Estado brinda a ciudadanos de similares actitudes;

Y;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,


DECRETA

Art. 1 Concédese al señor profesor Daniel Mogrovejo Calle pensión vitalicia mensual equivalente a cinco salarios mínimos vitales vigentes para los trabajadores en general, que se pagará con cargo a la partida "Pensiones Temporales" del Presupuesto del Estado.

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

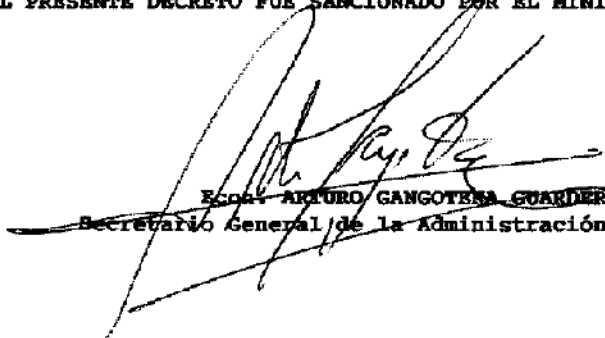
Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.


Dr. HEINZ MOELLER FREILE
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL


Dr. J. FABRIZZIO BRITO MORAN
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DECRETO FUE SANCIONADO POR EL MINISTERIO DE LA LEY.



~~Arturo Gangotena Guarderas~~
Secretario General de la Administración Pública